



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE**  
**DEMANDADA: EDISSON EDUARDO PATARROYO**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00110-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4 contra EDUARDO PATARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.607.239 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 11225523:

1. Por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos nueve mil ochocientos diez pesos (\$24,409,810) por concepto de capital, más los intereses corrientes causados por el valor de un millón ciento seis mil ciento setenta pesos (\$1,106,170).

Más los intereses moratorios causados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) EDUARDO PATARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.607.239 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados EDUARDO PATARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.607.239, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.527.636 y tarjeta profesional 56.323 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 26 de febrero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 011 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO